

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Juzgados Marítimos Permanentes

##### FERROL

###### Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 8 de junio de 1998, por el buque «LS-AA-5» de la matrícula de Cedeira, folio 3-1, al buque «Ria de Cedeira», folio 3-1736, de Cedeira.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Ferrol, 12 de junio de 1998.—33.923-E.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

*Edicto sobre notificación de expediente sancionador. (Expediente 343/98) sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre control de cambios*

Por acuerdo de fecha 13 de abril de 1998 se ha incoado expediente sancionador a don Caluwaerts Guy Gerard Maria. Desconociéndose el último domicilio del interesado, por la presente se le notifica que puede retirar el acuerdo de iniciación del citado expediente en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En el plazo de veintidós días hábiles, a contar desde el día siguiente a haber surtido efecto la notificación, podrá contestar a la misma con las alegaciones que estime pertinentes a su defensa, pudiendo solicitar cuantas pruebas hábiles con derecho estime convenientes, advirtiéndosele que de no hacerse se procederá a proponer la oportuna resolución.

Madrid, 25 de junio de 1998.—La Instructora, María Luisa Martín.—34.925-E.

### Delegaciones

#### VALENCIA

Acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado la investigación sobre la propiedad del inmueble que se describe: Parcela sita en el término municipal de Chelva, paraje denominado Cojanta; con una extensión superficial de 0,9567 Ha., que linda: Por el norte, don Juan Martí Aguilar; sur, doña Francisca Ángeles Martínez García; este, don María López Cañigüeral, y oeste, don Juan Martí Aguilar y Francisca Ángeles Martínez García. Es la parcela 802 del polígono 26 del catastro en vigor. Se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efectos de personarse en la Sección del Patrimonio del Estado, dentro del plazo de un mes a contar desde los quince días siguientes a la publicación que este anuncio, acompañando los documentos que prueben el derecho que aleguen.

Valencia, 15 de junio de 1998.—El Delegado especial, Gumersindo González Cabanelas.—33.913-E.

#### VALENCIA

Acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado la investigación sobre la propiedad del inmueble que se describe: Parcela sita en el término municipal de Dos Aguas, paraje denominado Rabo de la Sartén; con una extensión de 1,6883 Ha., que linda: Por el norte, don Manuel Ricarte Sánchez; sur, don Enrique Ricarte Sánchez; este, don Ramón Ricarte Valiente, y oeste, «Arabel, Sociedad Limitada». Es la parcela 34 del polígono 5 del catastro en vigor. Se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efectos de que se personen en la Sección del Patrimonio del Estado, dentro del plazo de un mes a contar desde los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, acompañando los documentos que prueben el derecho que aleguen.

Valencia, 15 de junio de 1998.—El Delegado especial de Economía y Hacienda, Gumersindo González Cabanelas.—33.917-E.

### Tribunal Económico-Administrativo Central

#### Vocalía 2.ª

*Notificación a «Tomás Bueno, Sociedad Limitada» de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 9608/94, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas*

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones sito en el del representante legal don Manuel Bueno Besteiro, en Valdemoro (Madrid), en la avenida de las Canteras, número 90, polígono industrial de Valdemoro, por devolución como «ausente» en varias ocasiones, según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a «Tomás Bueno, Sociedad Limitada», que por el Tribunal Económico Administra-

tivo Central, y en el expediente R.G. 9608/94, seguido a su instancia por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 11 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso interpuesto por la entidad «Tomás Bueno, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid, de fecha 30 de septiembre de 1994, en el expediente número 10.395/89, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1978, por un importe de 11.358.812 pesetas, acuerda: 1.º Desestimar el recurso de alzada formulado por la sociedad interesada, y 2.º Confirmar la resolución recurrida y el acuerdo liquidatorio impugnados.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro de plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 28 de mayo de 1998.—El Vocal Jefe de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—33.636.

*Notificación a «Inmobiliaria Vidosa, Sociedad Anónima» de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 9500/96, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas*

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones sito en el de las representantes legales doña Esther Vidosa Fernández y doña Clara Vidosa Cabestany, en la calle Demestre, números 8-12, de Barcelona, por devolución como «caducado» en esa dirección, según comunica el servicio de Correos, por el presente se notifica a «Inmobiliaria Vidosa, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico Administrativo Central, y en el expediente R.G. 9500/96, seguido a su instancia por el Impuesto de Sociedades, se ha dictado resolución en sesión del día 11 de junio de 1997, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso interpuesto por la entidad «Inmobiliaria Vidosa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, de fecha 24 de mayo de 1996, recaída en incidente de la reclamación número 636/96, relativo al Impuesto sobre Sociedades, sanción ejercicios 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992, por unos importes de 242.649 pesetas; 372.611 pesetas; 603.953 pesetas; 848.698 pesetas; 1.119.526 pesetas y 6.911.801 pesetas, respectivamente, acuerda: 1.º Desestimar el recurso formulado por la sociedad interesada, y 2.º Confirmar la resolución impugnada.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro de plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 28 de mayo de 1998.—El Vocal Jefe de la Sección, Francisco Eiroa Villarnovo.—33.637.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes

#### Dirección General de Carreteras

*Aprobación del expediente EI-1-J-05 de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo «Carretera N-432 de Badajoz a Granada, puntos kilométricos 357,9 al 361,9. Tramo: Variante de Alcaudete», Jaén (Andalucía oriental)*

Con fecha 23 de mayo de 1998, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, P. D. (Resolución Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio EI.1-J-05, seleccionando como alternativa a desarrollar la denominada «solución B» en el estudio, y consistente en una variante que se inicia a la altura del punto kilométrico 356,400 de la actual carretera N-432, rodea el Cerro de El Calvario, y se dirige hacia la carretera actual, aproximadamente en su punto kilométrico 362,500. El presupuesto de ejecución por contrata es de 612,06 Mpta.

Tercero.—En los sucesivos proyectos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se realizará un documento denominado «Análisis ambiental», donde se identificarán, describirán y valorarán los problemas ambientales fundamentales y en el que, asimismo, se proyecten y presupuesten las medidas correctoras necesarias y se explicita el plazo para su ejecución.

El análisis ambiental y las medidas correctoras atenderán prioritariamente a los aspectos relacionados con la prevención del ruido, de la contaminación atmosférica, así como la defensa del paisaje y protección contra erosión.

3.2. Se realizará la reposición de caminos y servicios afectados de acuerdo con los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias.

3.3 Se mantendrán los contactos oportunos con la Diputación de Jaén respecto a los cruces de la variante con las carreteras JV-2234 y JV-2235.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1998.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), la Secretaria general de la Dirección General de Carreteras, Carmen González Ortega.—33.974.

### Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera

*Resolución expediente sancionador número IC00923/97 dimanante del acta de inspección 0923217, incoado a don Eulogio Martín Fernández*

Vistas las actuaciones practicadas por la Sección de Sanciones del Servicio de Recursos y Sanciones de esta Dirección General, en el expediente sancionador que se cita en el epígrafe de este escrito, con origen en el Acta de Inspección, también referenciada, levantada por los Servicios Centrales de la Inspección del Transporte de la Administración del Estado, y teniendo en cuenta la Propuesta de

Resolución emitida por el Instructor, así como los trámites y actuaciones realizados, que se ajustan a Derecho, por los que resulta lo siguiente:

#### Antecedentes de hecho

Se ha constatado que con fecha 17 de octubre de 1996 le fueron requeridos a la mencionado empresa los discos-diagrama del vehículo SE-0720-BH, comprendidos entre el 19 de agosto de 1996 y el 23 de octubre de 1996 para que fueran remitidos, en el plazo de diez días, a las dependencias de la Subdirección General de Inspección del Transporte Terrestre.

Según consta en el acuse de recibo del Servicio de Correos, la empresa recibió el requerimiento el día 23 de octubre de 1996.

Los titulares de los servicios y actividades de transporte terrestre están obligados a facilitar al personal de la inspección del transporte terrestre, en el ejercicio de sus funciones, la inspección de sus vehículos, instalaciones y el examen de los documentos, libros de contabilidad y datos estadísticos que estén obligados a llevar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, punto 2, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el artículo 19, punto 1, de su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

El día 3 de abril de 1997 se comunica a la persona que figura en el encabezamiento de este escrito, el inicio del expediente sancionador, no presentando en su defensa ningún escrito de descargos, por lo que habrá que darse al Acta Inspectoria la autenticidad inherente a todo documento público, y tener como constitutivos de infracción los hechos descritos en la misma.

#### Fundamentos de Derecho

Del expediente tramitado y de los hechos que se estiman probados, y que han sido causa del mismo, se deduce a juicio del Instructor la calificación siguiente:

Normas infringidas: Artículos 140.e) de la Ley 16/1987, 197.e) del Real Decreto 1211/1990 y 33 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 19 del Reglamento. Naturaleza de la infracción: Muy grave. Cuantía de las sanciones: 250.000 pesetas.

Por todo ello acuerdo, en virtud de las facultades que me confiere la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, en su artículo 10.3 y artículo 204.1 del Reglamento de la LOT, dar por concluida la tramitación del expediente, estimar cometidos los hechos que se declaran probados e imponer una sanción por la cantidad totalizada de 250.000 pesetas.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá al no interponer recurso ordinario dentro del plazo establecido en el párrafo siguiente, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva, según lo dispuesto en los artículos 164.4 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 215 de su Reglamento de aplicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 146.2 de la Ley 16/1987 y 213.2 de su Reglamento, en relación con el 114 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, contra esta Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras y de Transportes, dentro del plazo de un mes Contado a partir de la notificación de la presente.

Madrid, 19 de junio de 1998.—El Director general, Fernando José Cascales Moreno.—33.786.

*Resolución expediente sancionador número IC03033/97 dimanante del acta de inspección 3033267, incoado a Cabrero Martínez, M.*

Vistas las actuaciones practicadas por la Sección de Sanciones del Servicio de Recursos y Sanciones de esta Dirección General, en el expediente sancionador que se cita en el epígrafe de este escrito, con origen en el Acta de Inspección, también referenciada, levantada por los Servicios Centrales de la Inspección del Transporte de la Administración del Estado, y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor, así como los trámites y actuaciones realizados, que se ajustan a Derecho, por los que resulta lo siguiente:

#### Antecedentes de hecho

Se ha constatado que con fecha 12 de mayo de 1997 le fueron requeridos a la mencionado empresa los discos-diagrama del vehículo T-2249-AD, comprendidos entre el 10 de marzo de 1997 y el 21 de mayo de 1997 para que fueran remitidos, en el plazo de diez días, a las dependencias de la Subdirección General de Inspección del Transporte Terrestre.

Según consta en el Acuse de Recibo del Servicio de Correos, la empresa recibió el requerimiento el día 21 de mayo de 1997.

Los titulares de los servicios y actividades de transporte terrestre están obligados a facilitar al personal de la inspección del transporte terrestre, en el ejercicio de sus funciones, la inspección de sus vehículos, instalaciones y el examen de los documentos, libros de contabilidad y datos estadísticos que estén obligados a llevar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33, punto 2, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el artículo 19, punto 1, de su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

El día 27 de octubre de 1997 se comunica a la persona que figura en el encabezamiento de este escrito, el inicio del expediente sancionador, no presentando en su defensa ningún escrito de descargos, por lo que habrá que darse al Acta Inspectoria la autenticidad inherente a todo documento público, y tener como constitutivos de infracción los hechos descritos en la misma.

#### Fundamentos de Derecho

Del expediente tramitado y de los hechos que se estiman probados, y que han sido causa del mismo, se deduce a juicio del Instructor la calificación siguiente:

Normas infringidas: Artículos 140.e) de la Ley 16/1987, 197.e) del Real Decreto 1211/1990 y 33 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 19 del Reglamento. Naturaleza de la infracción: Muy grave. Cuantía de las sanciones: 250.000 pesetas.

Por todo ello acuerdo, en virtud de las facultades que me confiere la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en su artículo 10.3, y artículo 204.1 del Reglamento de la LOT, dar por concluida la tramitación del expediente, estimar cometidos los hechos que se declaran probados e imponer una sanción por la cantidad totalizada de 250.000 pesetas.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá al no interponer recurso ordinario dentro del plazo establecido en el párrafo siguiente, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva, según lo dispuesto en los artículos 164.4 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 215 de su Reglamento de aplicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 146.2 de la Ley 16/1987 y 213.2 de su Reglamento, en relación con el 114 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, contra

esta Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras y de Transportes, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente.

Madrid, 19 de junio de 1998.—El Director general, Fernando José Cascales Moreno.—33.781.

*Resolución expediente sancionador número IC02900/97 dimanante del acta de inspección 2900217, incoado a «Transmorvedre, Sociedad Limitada»*

Vistas las actuaciones practicadas por la Sección de Sanciones del Servicio de Recursos y Sanciones de esta Dirección General, en el expediente sancionador que se cita en el epígrafe de este escrito, con origen en el Acta de Inspección, también referenciada, levantada por los Servicios Centrales de la Inspección del Transporte de la Administración del Estado, y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor, así como los trámites y actuaciones realizados, que se ajustan a Derecho, por los que resulta lo siguiente:

**Antecedentes de hecho**

De los datos obtenidos en la documentación facilitada en el control efectuado en la «Empresa Siderúrgica del Mediterraneo, Sociedad Anónima», se ha comprobado que como Agencia de Transportes, se han realizado con exceso de peso, en los servicios de transporte discrecional por carretera que a continuación se detallan, por los vehículos que se indican:

Fecha: 29 de septiembre de 1997. Matrícula: BU-8453-L. Itinerario: Sagunto-Burgos. PMA: 40. Carga: 46,300. Exceso de peso: 6,300. Porcentaje: 15,75.

El Real Decreto 490/1997, de 14 de abril, por el que se modifica el Código de la Circulación y se determinan los pesos y dimensiones máximos de los vehículos («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1997), en su artículo único se establece que se modifican los artículos 55, 57, 58 y 222 del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1934. Así, en el punto 5.8 del artículo 55 se establece que el peso máximo autorizado para vehículo articulado de cinco o más ejes, es de 40 toneladas. En el artículo 222 se establece:

«Podrán circular, al amparo de una autorización especial, expedida por el órgano competente en materia de transportes, aquellos vehículos o conjuntos de vehículos que, por sus características técnicas, o por la carga indivisible que transportan, superen los pesos y dimensiones máximos autorizados.

A estos efectos se entiende por carga indivisible aquella que para su transporte por carretera, no puede dividirse en dos o más cargas sin coste o riesgo innecesario de daños y que, debido a sus dimensiones o masas, no pueda ser transportada por un vehículo de motor, remolque, trenes de carretera o vehículo articulado que se ajuste en todos los sentidos a los pesos y dimensiones máximos autorizados.»

Este servicio se ha llevado a cabo al amparo de una autorización especial de esta Dirección General, de fecha 2 de septiembre pasado, expedida a nombre de don Bonifacio de Domingo Peñacoba, por dos meses, por la que se le autorizaba a transportar «un bloque bicilíndrico», desde Sagunto (Valencia) hasta Bilbao (Vizcaya) y, sin embargo, lo que en realidad se transportó, de acuerdo con lo especificado en el albarán número 07228, de esa Agencia de Transportes, fueron «dos bobinas galvanizadas independientes», siendo éstas consignadas con el número de pedido 60714, de 13.820 kilos y 60718 de 16.270 kilos, lo que significa que no se transportó

una mercancía indivisible como se exige en la legislación vigente.

El día 17 de octubre de 1997 se comunica a la persona que figura en el encabezamiento de este escrito el inicio del expediente sancionador, no presentando en su defensa ningún escrito de descargos, por lo que habrá que darse al Acta Inspectora la autenticidad inherente a todo documento público, y tener como constitutivos de infracción los hechos descritos en la misma.

**Fundamentos de Derecho**

Del expediente tramitado y de los hechos que se estiman probados, y que han sido causa del mismo, se deduce a juicio del Instructor la calificación siguiente:

Normas infringidas: Artículos 140.c) de la Ley 16/1987; 197.c) del Real Decreto 1211/1990 y 197.c) del Reglamento. Naturaleza de la infracción: Muy grave. Cuantía de las sanciones: 235.000 pesetas.

Por todo ello acuerdo, en virtud de las facultades que me confiere la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, en su artículo 10.3, y artículo 204.1 del Reglamento de la LOT, dar por concluida la tramitación del expediente, estimar cometidos los hechos que se declaran probados e imponer una sanción por la cantidad totalizada de 235.000 pesetas.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá al no interponer recurso ordinario dentro del plazo establecido en el párrafo siguiente, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva, según lo dispuesto en los artículos 164.4 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 215 de su Reglamento de aplicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 146.2 de la Ley 16/1987 y 213.2 de su Reglamento, en relación con el 114 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, contra esta Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras y de Transportes, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente.

Madrid, 19 de junio de 1998.—El Director general, Fernando José Cascales Moreno.—33.778.

*Resolución expediente sancionador número IC01997/97, dimanante del acta de inspección 1997157, incoado a «Atravia Bus, Sociedad Limitada»*

Vistas las actuaciones practicadas por la Sección de Sanciones del Servicio de Recursos y Sanciones de esta Dirección General, en el expediente sancionador que se cita en el epígrafe de este escrito, con origen en el Acta de Inspección, también referenciada, levantada por los Servicios Centrales de la Inspección del Transporte de la Administración del Estado, y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor, así como los trámites y actuaciones realizados, que se ajustan a Derecho, por los que resulta lo siguiente:

**Antecedentes de hecho**

Del examen de los discos diagrama facilitados por la mencionada empresa se ha constatado que han sido superados en menos de un 20 por 100 los tiempos máximos de conducción autorizados, en la fecha que a continuación se especifica:

Fecha: 10 de mayo de 1997. Vehículo: M-0888-JG. Conductor: Juan Florida. Horas conducidas: Once horas veinte minutos. Horas autorizadas: Diez horas. Exceso: -20 por 100.

Dicho exceso supone infracción a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento CEE 3820/85, que limita el tiempo máximo de conducción diaria a nueve horas, salvo dos días a la semana, que permite una conducción máxima de hasta diez horas.

El día 1 de julio de 1997 se comunica a la persona que figura en el encabezamiento de este escrito el inicio del expediente sancionador, no presentando en su defensa ningún escrito de descargos, por lo que habrá que darse al Acta Inspectora la autenticidad inherente a todo documento público, y tener como constitutivos de infracción los hechos descritos en la misma.

**Fundamentos de Derecho**

Del expediente tramitado y de los hechos que se estiman probados, y que han sido causa del mismo, se deduce a juicio del Instructor la calificación siguiente:

Normas infringidas: Artículos 142.k) de la Ley 16/1987, 199.l) del Real Decreto 1211/1990 y Reglamento CEE 3820/85. Naturaleza de la infracción: Leve. Cuantía de las sanciones: 20.000 pesetas.

Por todo ello acuerdo, en virtud de las facultades que me confiere la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, en su artículo 10.3, y artículo 204.1 del Reglamento de la LOT, dar por concluida la tramitación del expediente, estimar cometidos los hechos que se declaran probados e imponer una sanción por la cantidad totalizada de 20.000 pesetas.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá al no interponer recurso ordinario dentro del plazo establecido en el párrafo siguiente, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario se exigirá en vía ejecutiva, según lo dispuesto en los artículos 164.4 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 215 de su Reglamento de aplicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 146.2 de la Ley 16/1987 y 213.2 de su Reglamento, en relación con el 114 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común, contra esta Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras y de Transportes, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente.

Madrid, 19 de junio de 1998.—El Director general, Fernando José Cascales Moreno.—33.776.

**Autoridades Portuarias**

**BARCELONA**

*Resolución por la que se hace público que la sociedad «Sal Costa, Sociedad Anónima», ha presentado petición para el otorgamiento de una concesión en el tramo sexto de la carretera de circunvalación del puerto de Barcelona*

De acuerdo con la disposición transitoria sexta de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en aplicación del artículo 74 de la Ley de Costas y del artículo 146.8 del Reglamento para su aplicación, se hace público para general conocimiento que la sociedad «Sal Costa, Sociedad Anónima», ha solicitado el otorgamiento de una concesión administrativa sobre una parcela, de unos 7.400 metros cuadrados de superficie, sita en el tramo sexto de la carretera de circunvalación del puerto de Barcelona, para la instalación y explotación de una industria destinada a la elaboración de sal.

El escrito de petición, el proyecto básico, los planos y el estudio económico-financiero se hallan a disposición del público para su examen en la Autoridad Portuaria de Barcelona, Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en la carretera de circun-

valación, tramo sexto, edificio ASTA, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante este plazo se podrán presentar observaciones mediante escrito dirigido al señor Director del Puerto de Barcelona (Puerta de la Paz, número 6).

Barcelona, 18 de junio de 1998.—El Director, Josep Oriol Carreras.—35.472.

## Demarcaciones de Carreteras

### CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

*Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Autovía del noroeste, CN-VI de Madrid a A Coruña, puntos kilométricos 402. Tramo: San Román de Bembibre-Villafranca del Bierzo. Modificado número 2. Clave: 12-LE-2950». Término municipal: Ponferrada. Provincia de León*

Con fecha 8 de junio de 1998, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto antes expresado, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Por la misma resolución se ordenó a esta Demarcación iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo. Igualmente, al formar parte dicho proyecto de la autovía del noroeste, tramo: San Román de Bembibre-Villafranca del Bierzo, les es aplicable oficialmente el artículo 10 del Real Decreto 3/1993, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), que declara la urgencia de ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la construcción de las obras relativas a dicha autovía.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en los de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa, durante el día siguiente en:

Término municipal de Ponferrada. Locales del Ayuntamiento de Ponferrada. Día 14 de julio de 1998, de once a doce horas.

A dicho acto comparecerán los interesados, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa. Todo ello le será notificado individualmente mediante cédula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (avenida José Luis Arrese, 3, edificio administrativo de «Usos Múltiple», cuarta planta, 47071 Valladolid) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Valladolid, 12 de junio de 1998.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—33.902-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Sociedad Estatal de Participaciones Industriales

#### Pago de cupones de obligaciones Instituto Nacional de Industria

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones Instituto Nacional de Industria que, a partir del día 24 de julio, procederemos al pago de los intereses de las obligaciones que a continuación se detallan:

Emisión	Importe cupón bruto Pesetas
Con vencimiento 24 de julio de 1998: INI-Emisión julio 1995 .....	2.940.000
Con vencimiento 27 de julio de 1998: INI-Emisión julio 1990 .....	14.000

Los cupones se podrán presentar al cobro en:

Caja de Madrid, Banco Central Hispanoamericano, Banco Santander, Banco Español de Crédito, Banco Exterior de España y la Confederación Española de Cajas de Ahorro, calle Alcalá, número 27, Madrid.

Para la emisión INI-julio 1990 también será entidad pagadora Banco Santander de Negocios.

Madrid, 9 de junio de 1998.—El Director financiero de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.—34.070.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Demarcaciones de Costas

#### VALENCIA

*Edicto de notificación para el trámite de vista y audiencia a los propietarios desconocidos en deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre el límite con la provincia de Castellón y norte de la playa de la Almardá, en término municipal de Sagunto (Valencia)*

Siendo desconocidos los domicilios y/o propietarios, de las viviendas y solares colindantes con la línea del deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre el límite de la provincia de Castellón y norte de la playa de la Almardá, en término municipal de Sagunto (Valencia), y después de cumplir los trámites previstos en el artículo 22, punto 2, apartado c) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, y no habiendo sido posible la notificación a los mismos, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se concede un plazo de quince días para que dentro del mismo puedan examinar el expediente, y pre-

sentar también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime convenientes.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre de la Dirección General de Costas (Despacho 6.04, plaza San Juan de la Cruz, sin número, Madrid). Una copia de los documentos del expediente podrá ser examinada en el Servicio Periférico de este Ministerio en Valencia.

Lo que se hace público por si desean hacer uso de este trámite de vista y audiencia que se les concede.

Rudolf Germard Richter, plaza F. Almardá, 14, 46500 Sagunto (Valencia).

Valencia, 10 de junio de 1998.—El Jefe de la Demarcación, Manuel Fernández Arribas.—33.587-E.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

### Departamento de Industria, Agricultura y Pesca

*Resolución de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, por la que se admiten definitivamente a trámite las solicitudes resueltas en el concurso público de Registros Mineros celebrado el día 11 de marzo de 1998*

La Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco hace saber que en el concurso público de registros mineros que han quedado francos y registrados en el territorio histórico de Gipuzkoa, convocado en el «Boletín Oficial del País Vasco», número 228 de 27 de noviembre de 1997, celebrado el día 11 de marzo de 1998, se han admitido definitivamente solicitudes de los registros mineros que a continuación se relacionan, con expresión de los nombres, números, recursos, superficies en cuadrículas mineras y términos municipales:

Permiso de investigación «Domo»; 4.765; recursos de la sección C); 95; Gabiria, Legazpi, Mutioloa, Segura y Zerain.

Permiso de investigación «Zuriña»; 4.766; recursos de la sección C); 8; Legorreta e Itsasondo.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en los expedientes dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la vigente Ley de Minas y 70 de su Reglamento.

Igualmente, se hace saber que han sido declarados francos y registrales los terrenos correspondientes a las cuadrículas en que se situaban los registros mineros caducados que en la convocatoria del concurso se citaban, con excepción, en su caso, de aquellas en que subsisten otros registros en vigor y de las correspondientes a las solicitudes admitidas en este anuncio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Minas y 73 de su Reglamento, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria-Gasteiz, 23 de marzo de 1998.—La Directora de Administración de Industria Energía y Minas, María Luisa Fuentes Alfonso.—33.681.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consjería de Trabajo e Industria  
Delegaciones Provinciales  
JAÉN

*Información pública de solicitud de concesión administrativa de suministro de gas natural, municipio de La Carolina*

A los efectos prevenidos en el artículo 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, en relación al artículo 11 del Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, del Reglamento de Servicio Público de Gases Combustibles, se realiza información pública para la obtención de la concesión administrativa de la siguiente instalación:

1.º Peticionario: «Gas Andalucía, Sociedad Anónima», calle Rivero, 8, Sevilla.

2.º Objeto del proyecto: Abastecimiento generalizado con gas natural para usos domésticos y comerciales como a los pequeños industriales, incluyendo su utilización para edificios institucionales y equipamientos. Eventualmente existe la posibilidad de instalar plantas piloto de GLP (gas licuado del petróleo) o GNL (gas natural licuado), en tanto no se disponga del suministro de gas natural desde la red de gaseoductos.

3.º Instalación:

Tramo de alta presión B desde el gasoducto.

Estación de regulación y medida AP/mPB situada en plano AND-11-PT-01 del proyecto.

Estaciones de regulación MPB/MPA.

Redes de media presión B y A, los tramos de red de alta presión se construirán con tubo de acero y las redes en media presión B y A con tubo de polietileno.

4.º Área de la concesión: La totalidad del término municipal de La Carolina (Jaén), limitado al norte, este, sur y oeste por los municipios de Viso del Marqués, Santa Elena Vilches, Carbonera y Baños de la Encina.

5.º Duración máxima de la concesión: Setenta y cinco años.

Conforme a lo que determina el capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento, en su caso, de la concesión llevará implícito la declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que se haya lugar.

Todas las personas naturales y jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos, pueden examinar el proyecto en esta Delegación Provincial, sita en paseo de la Estación, número 19, de Jaén y formular alegaciones o reclamaciones que consideren convenientes, en el plazo máximo de veinte días, a partir de la fecha de esta publicación.

Jaén, 12 de mayo de 1998.—El Delegado provincial, Francisco García Martínez.—35.445.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Empleo, Industria  
y Comercio  
Servicios Territoriales de Industria y Energía  
CASTELLÓN

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, hace saber que, ha sido otorgado el permiso de investigación del que se expresa número, nombre, mineral, cuadrículas, términos municipales y fecha de otorgamiento:

2732. «Almenara», 1. Sección C). 6. Vall. D'Uixó, Almenara y La Llosa, 8 de mayo de 1998.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de noviembre de 1995, y 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de fecha 11 de diciembre de 1978).

Castellón, 16 de junio de 1998.—El Director territorial, Juan E. Ramos Barceló.—33.977.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamientos

#### ARCHIDONA

De conformidad a lo previsto por el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa se publica resumen de anuncio que obra expuesto en el tablón de anuncios de este Consistorio, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación forzosa, para la ejecución de las obras de acondicionamiento de calle Santo Domingo y alrededores, en Archidona.

Se fija para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, el día hábil siguiente a transcurridos quince hábiles, a contar desde la publicación del último anuncio a que se refiere el artículo 52, a las nueve y nueve veinte horas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca número 1 y finca número 2.

Fincas afectadas: 1 y 2, propiedad de don Antonio Jiménez Barrios, de superficie 245 y 27,04 metros cuadrados, respectivamente.

Archidona, 11 de junio de 1998.—El Alcalde, Manuel Arjona Santana.—33.639.

#### LANGREO

Habiendo recaído resolución del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, aprobatoria de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización de plaza pública en calle Melquiades Álvarez, ejecutando acuerdo plenario municipal de fecha 27 de noviembre de 1997, se señala como fecha para el levanta-

tamiento del acta previa a la ocupación de los bienes que a continuación se relacionan, la del día 30 de junio de 1998, martes, a las doce horas, en las Consistorias de Langreo, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al lugar de ubicación de las fincas afectadas, si así lo estiman los propietarios e interesados.

El propietario o titular afectado deberá asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de la titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito o Notario.

Contra esta resolución no será procedente recurso alguno, pero los interesados, una vez publicada la relación y hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación de que se trata.

Finca que se ocupa:

Finca propiedad de don Luis Llana Llana. Superficie: 50,14 metros cuadrados.

Linderos: Frente y derecha, entrando, calle Melquiades Álvarez; izquierda y fondo, don Celso Cueto Felgueroso.

Langreo, 3 de junio de 1998.—El Alcalde, José María García Gutiérrez.—33.661.

## UNIVERSIDADES

### COMPLUTENSE DE MADRID

#### Facultad de Educación

#### Centro de Formación del Profesorado

Extraviado el título de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Ciencias de la Educación, expedido el 9 de agosto de 1989, a favor de doña Rosa María Vega Castro, con documento nacional de identidad número 50.078.705, se hace público de conformidad con el apartado undécimo 1 y 2 de la Orden de 8 de julio de 1988, para iniciar la tramitación de un duplicado, si no apareciese en el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 5 de junio de 1998.—La Secretaria, Carmen Colmenar Orzaes.—33.801.

### PAÍS VASCO

#### E. U. de Formación del Profesorado de Álava

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988 se hace pública la solicitud de un duplicado de título de Maestro de Primera Enseñanza, por extravío del original, a favor de doña María Asunción Pedruzo Aguirreurreta.

Transcurridos treinta días, sin que hubiera reclamación alguna, se iniciará el trámite para la expedición del duplicado correspondiente.

Vitoria-Gasteiz, 8 de junio de 1998.—El Director.—33.677.